



## ACTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO EN PLENO CELEBRADO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

### **Alcalde-Presidente**

D. Javier Sanz Rodríguez

### **Concejales**

### **Asistentes;**

D<sup>a</sup>. Andrea Herrero Plaza

D<sup>a</sup>. Natalia Gómez Martín

D. Guillermo Alberto Pérez Romero

D. Álvaro Manso del Real

### **SECRETARIO:**

D. Ignacio de la Paz Sanz

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Armuña, siendo las 19:30 horas del día 22 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales al margen relacionados, asistidos por el Secretario que da fe del acto al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para la que habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía de 14 de diciembre de 2023, notificado en forma y tiempo oportuno con el borrador del acta de la sesión anterior.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, correspondiente a la sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2023. No formulándose ninguna observación a las Actas se consideran aprobadas por unanimidad. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024**

Formado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico 2024 por el Sr. Alcalde, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Examinadas por la Corporación cada una de las consignaciones contenidas en los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos, así como las Bases de ejecución, y hallando conforme las obligaciones consignadas y los recursos con las que ha de atenderse con los informes de la Comisión de Hacienda y del Secretario-Interventor; el Pleno, en uso de las competencias atribuidas al mismo en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes al mismo, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, con el siguiente resumen por capítulos:





INGRESOS CAP. DENOMINACIÓN OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1.-Impuestos directos	59.001,00 €
2.-Impuestos indirectos	6.001,00 €
3.-Tasas y otros ingresos	31.900,00 €
4.-Transferencias corrientes	112.504,00 €
5.-Ingresos patrimoniales	23.401,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-Enajenación de inversiones reales	-
7.-Transferencias de capital	64.600,00 €
8.-Activos financieros	-
9.-Pasivos financieros	-
TOTAL	297.407,00 €
GASTOS OPERACIONES CORRIENTES	
1.-Gastos en personal	103.089,00 €
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	54.864,00 €
3.-Gastos financieros	900,00 €
4.-Transferencias corrientes	29.250,00 €
5.-Fondo contingencias y/o imprevistos	-
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-Inversiones reales	109.304,00 €
7.-Transferencias de capital	-
8.-Activos financieros	-
9.-Pasivos financieros	-
TOTAL	297.407,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar, en consecuencia, la plantilla del personal que en dicho Presupuesto se contempla.

**TERCERO.-** Aprobar, igualmente, las Bases de ejecución del Presupuesto expresado.

**CUARTO.-** Que el Presupuesto expresado se expona al público por el espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y en caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.

**QUINTO.-** Remitir copia de dicho Presupuesto a la Administración del Estado a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (<http://www.minhap.gob.es>) y a la Comunidad Autónoma a través de la plataforma del Consejo de Cuentas (<http://www.consejodecuentas.es>), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**





Por la Alcaldía se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, a fin de adecuar las tarifas establecidas para la asignación de columbarios al coste real y efectivo de la prestación y a las recientes sentencias del Tribunal Supremo en contra de la discriminación de tarifas entre vecinos empadronados y no empadronados.

Una vez debatido el contenido de la Ordenanza, el Pleno por unanimidad, con el voto a favor de los cinco miembros que lo conforman, acordó la modificación del artículo 6 de dicha Ordenanza, siendo su nueva redacción la siguiente:

### **“Artículo 6.º.- Cuota Tributaria**

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

#### **6.1. SEPULTURAS:**

##### **Sepulturas de dos cuerpos**

*Adquisición de sepultura a perpetuidad para el enterramiento de persona fallecida: 1.250,00 euros.*

##### **Sepulturas de tres cuerpos**

*Adquisición de sepultura a perpetuidad para el enterramiento de persona fallecida: 1.750,00 euros.*

#### **6.2. COLUMBARIOS:**

*Adquisición de columbario a perpetuidad para el depósito de cenizas de persona fallecida: 450,00 euros.*

*El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa correspondiente no es el de propiedad física del terreno, sino el de conservación de los restos en el espacio concedido.”*

Segundo.- Que este acuerdo, en unión de la Ordenanza que por el mismo se modifica y demás antecedentes, se expongan al público por el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto.- Que se prosigan los demás trámites del expediente.

### **4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS**

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por vertido de escombros, a fin de adecuar las tarifas establecidas al coste real y efectivo de la prestación.

Una vez debatido el contenido de la Ordenanza, el Pleno por unanimidad, con el voto a favor de los cinco miembros que lo conforman, acordó la modificación del artículo 9 de dicha Ordenanza, siendo su nueva redacción la siguiente:





**“Artículo 9.º.- Cuota Tributaria**

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior se aplicará la tarifa siguiente:

- 30,00 euros / metro cúbico.
  
- Tarifa mínima; la correspondiente a 1 metro cúbico.
- Tarifa máxima: la correspondiente a 3,5 metros cúbicos.

*En caso de que el volumen a depositar en el contenedor supere los 3,5 metros cúbicos, se deberá acudir al centro de gestión de residuos que corresponda.”*

Segundo.- Que este acuerdo, en unión de la Ordenanza que por el mismo se modifica y demás antecedentes, se expongan al público por el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto.- Que se prosigan los demás trámites del expediente.

**5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal, a fin de establecer una bonificación para colectivos vulnerables.

Una vez debatido el contenido de la Ordenanza, el Pleno por unanimidad, con el voto a favor de los cinco miembros que lo conforman, acordó la modificación del artículo 12 de dicha Ordenanza, siendo su nueva redacción la siguiente

*“Artículo 12. Tarifas.*

- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que para cada clase de aprovechamiento, se especifica en las tarifas contenidas en el párrafo 2 de este Artículo.*
- 2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*
  - a) Puestos de un día: 0,90 € el metro cuadrado de terreno ocupado, con un mínimo de 3,60 €.*
  - b) Licencia anual para un puesto: 35 € por m2 ocupado, con reserva del lugar en ese tiempo.*
  - c) Casetas de venta y toda clase de atracciones de feria para todo el período de fiestas patronales: Hasta 5 m2 , 30,00 €. Más de 5 hasta 12 m2 , 70,00 €. Más de 12 hasta 30 m2 , 180,00 €. Más de 30 hasta 60 m2 , 250,00 €. Más de 60 m2 , 400,00 €.*

*3. Bonificaciones: se establecen las siguientes bonificaciones a las tarifas anteriormente indicadas:*

- *Solicitantes en situación de riesgo de exclusión social o pertenecientes a colectivos sociales en riesgo de exclusión social: 99%.”*





Segundo.- Que este acuerdo, en unión de la Ordenanza que por el mismo se modifica y demás antecedentes, se expongan al público por el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto.- Que se prosigan los demás trámites del expediente.

## **6.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL USO DE LOCALES MUNICIPALES**

Sometida a deliberación del Pleno la aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público para el uso de locales municipales, este acuerda, por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del precio público para el uso de locales municipales, que se transcribe literalmente:

### **“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

#### **TÍTULO I**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO, NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

*El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de uso temporal o esporádico de los locales y otras dependencias municipales por toda aquella entidad pública, privada o los ciudadanos. Así como de conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de los locales y otras dependencias municipales por toda aquella entidad pública, privada o los ciudadanos en general.*

#### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los locales y otras dependencias municipales susceptibles de utilización por toda aquella entidad pública, privada o los ciudadanos en general, siempre que no cuenten con Ley u Ordenanza específica con el mismo objeto o dicha utilización estuviere regulada por un contrato específico.*

*Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:*

- Salones del Centro Social Municipal (antigua casa del médico)
- Salón de actos de la Casa Consistorial

#### **ARTÍCULO 3. USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

*Los locales y otras dependencias municipales podrán ser utilizados por toda aquella entidad pública, privada o los ciudadanos para llevar a cabo en ellos actividades, siempre con*





un uso responsable de las mismas; quedando prohibida cualquier tipo de actividad molesta, insalubre o perjudicial para los vecinos del municipio; o que impliquen daño de las instalaciones.

### **TITULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

#### **ARTÍCULO 4. SOLICITUDES.**

Los interesados en la utilización de locales u otras dependencias municipales deberán solicitarlo al Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los locales y demás dependencias municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con una antelación mínima suficiente, procediendo a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y abonadas sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la utilización de las dependencias autorizadas en los supuestos que se demuestre que éstas están siendo utilizadas para fines diferentes para los que fueron solicitadas.

Será condición para la concesión del uso de las instalaciones que el interesado esté al corriente de las liquidaciones anteriores.

#### **Uso temporal o esporádico de locales y otras dependencias municipales:**

No se admitirán solicitudes con una antelación superior a los 10 días, ni inferior a 48 horas. Las solicitudes podrán realizarse únicamente a través del formulario habilitado a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, en tanto en cuanto se trata de un canal fiable para probar la antelación legal, así como la prelación en el orden de llegada de las solicitudes, en caso de detectarse conflicto de intereses.

Los interesados deberán indicar al Ayuntamiento, en su solicitud, la siguiente información:

- a) Datos del solicitante.
- b) Duración (días/horas).
- c) Actividad para la que se requiere la utilización del local.
- d) Número aproximado de ocupantes.

Según lo indicado por el solicitante en el formulario de solicitud, el Ayuntamiento valorará su viabilidad. El órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de una solicitud será la Alcaldía; en ausencia del Alcalde, corresponderá la decisión al concejal delegado en materia de Asuntos Sociales.

En caso de que se registren más solicitudes viables que locales estén disponibles, se aplicará como criterio de asignación la prelación en el orden de recepción del formulario.

El ayuntamiento se reserva el derecho de asignar el local que considere más adecuado para cada solicitante.

#### **ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS USUARIOS.**







Los usuarios deberán:

- Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro deberá ponerlo en conocimiento del ayuntamiento.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del petionario del local y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

### **ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES.**

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atente contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato a los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

### **ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO DE LOS LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Los solicitantes deberán hacer uso de los locales y demás dependencias municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada.

En ningún caso podrán destinarse los locales y otras dependencias del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió su utilización.

Los usuarios velarán por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

### **ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE PAGOS.**

Están obligados al pago de los precios regulados en esta Ordenanza toda aquella entidad pública o privada, así como los ciudadanos en general que soliciten y utilicen locales municipales, según lo contenido en los artículos siguientes.

### **ARTÍCULO 9. TARIFAS Y FIANZAS.**

Se establecerá el pago de una cuantía para dicho uso que se exigirá en régimen de autoliquidación, siendo las siguientes:

- Centro social municipal (antigua casa del médico): 20,00€ por cada día de uso.
- Salón del actos del concejo: 20,00€ por cada día de uso.

Se exigirá una fianza de 50,00 euros por el uso de los locales y demás dependencias municipales para el uso temporal o esporádico de las mismas. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en dichos locales. No obstante la fianza podrá ascender hasta 1.200,00 euros dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar.





### **ARTÍCULO 10. PAGOS.**

*El abono del precio público por el uso temporal o esporádico de los locales y demás dependencias municipales se efectuará con carácter previo a la utilización de los locales, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.*

*La no utilización de la instalación por causas ajenas al Ayuntamiento conllevará la pérdida de las cantidades abonadas.*

### **ARTÍCULO 11. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

#### **11.1. EXENCIONES**

*Quedarán exentas del pago de la correspondiente tarifa:*

*- Las actividades que organice el Ayuntamiento, así como aquellas que cuenten con subvención municipal.*

*- Las actividades de iniciativa privada o pública (distinto del Ayuntamiento) si cumplen estos supuestos:*

*o Ser de interés municipal general, no privativas de algunos interesados.*

*o Abiertas al público.*

*o Sin coste de acceso.*

*o Tener carácter benéfico o humanitario.*

*- El uso de locales para la celebración de actividades promovidas por las Administraciones, por las asociaciones culturales de interés general radicadas en el municipio, por la Cámara Agraria, por la parroquia de Armuña, por organizaciones sindicales, por partidos políticos y por grupos culturales o de folclore tradicional que representen al municipio de Armuña.*

*- Con carácter general y previa expedición de una memoria justificativa, la Alcaldía del Ayuntamiento será competente para dictar exenciones puntuales distintas de las antedichas.*

#### **11.2. BONIFICACIONES**

*Con el objetivo de fomentar el desarrollo económico y empresarial en Armuña, se establece una bonificación del 90% en el uso de las instalaciones objeto de la presente ordenanza a las empresas, sociedades de carácter mercantil y empresarios individuales radicados en Armuña, cuando la actividad a desarrollar en las dependencias municipales esté directamente relacionada con su actividad profesional.*

### **ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN DE USO.**

*Realizado el pago, se facilitaran a las personas responsables designadas por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad.*

*El solicitante responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los locales y demás dependencias municipales.*







**ARTÍCULO 13. COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO.**

*Concluido el uso del local u otras dependencias municipales, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.*

*Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, se procederá a la devolución de la fianza. Caso contrario, si hubiere un uso inadecuado, se procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.*

**ARTÍCULO 14. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.**

*Cualquier gasto añadido a la cesión del local u otras dependencias municipales y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:*

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.*
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.*
- Gastos por la limpieza de dichos locales y demás dependencias municipales.*

**TITULO III. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES.**

*Los usuarios responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales y otras dependencias municipales que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que en su caso, se pudieran imponer.*

*En ausencia de responsabilidad solidaria, responderá el que figure como solicitante en la solicitud presentada ante el Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 16. INFRACCIONES.**

*Se consideran infracciones las siguientes:*

- Ocupar locales y otras dependencias municipales sin permiso del Ayuntamiento.*
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades a realizar por el particular.*
- No realizar las labores de limpieza del local u otras dependencias municipales ocupados con solicitud en la forma establecida en la presente Ordenanza.*
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.*
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.*
- No restituir las llaves de acceso de locales u otras dependencias municipales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.*





Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán infracciones MUY GRAVES aquellas que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en GRAVES y LEVES, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

### **ARTÍCULO 17. SANCIONES.**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: desde la penalización en la próxima solicitud de uso de locales y otras dependencias municipales hasta 750 euros.

Dichas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**





*La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://armuna.sedelectronica.es/info.0>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://armuna.sedelectronica.es/info.0>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **7.- APROBACION DE LA ASIGNACIÓN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS, PARCIALES Y DIETAS DE LOS CARGOS ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024**

Se somete a la deliberación del Pleno la propuesta de Alcaldía sobre las asistencias de los miembros de la Corporación. El Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**PRIMERO.** Determinar que los miembros de esta Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

**SEGUNDO.** Establecer el siguiente régimen de dietas por asistencias:





- Dieta por asistencia al pleno: 30,00€.
- Asistencia a juntas o comisiones de carácter municipal: 10,00€.
- Asistencia a juntas o comisiones de los organismos supramunicipales de los que forme parte el Ayuntamiento: Aidescom, Mancomunidad de Municipios del Eresma, Consorcio Vía Verde del Eresma o cualquier otro legalmente convocado: 10,00€.

**TERCERO.** Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

### **8.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL**

A propuesta de Alcaldía y de acuerdo con la memoria por este órgano realizada, se somete a deliberación del Pleno el cambio de denominación del centro social municipal, pasando a tener el nombre de "Doctora Marina Silva". El Pleno acuerda, por unanimidad de sus asistentes:

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de denominación del centro social municipal, siendo el nuevo nombre Centro Social "Doctora Marina Silva".

### **9.- ACUERDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA PARA LA RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS**

A propuesta de Alcaldía, se somete a debate del pleno la firma de un convenio con la Diputación Provincial de Segovia para la recogida de perros abandonados en este municipio. El Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excmá Diputación Provincial de Segovia la firma de un convenio de colaboración entre la Diputación y este Ayuntamiento para la prestación del servicio de recogida de perros abandonados en este municipio.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Excmá Diputación Provincial de Segovia.

### **10.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 5 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022, RELATIVO A LA INICIACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES REFERENTE AL ACABADO DE CUBIERTAS**

A propuesta de Alcaldía, se somete a deliberación del pleno la revocación del acuerdo número 5 del Pleno del Ayuntamiento de Armuña, de fecha 28 de junio de 2022, relativo a la iniciación de una modificación de las Normas Urbanísticas Municipales referente al acabado de cubiertas. Una vez sometido a deliberación, se somete a votación del Pleno que, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Revocar y dejar sin efecto el acuerdo número 5 del Pleno del Ayuntamiento de Armuña, de fecha 28 de junio de 2022, relativo a la iniciación de una modificación de las Normas Urbanísticas Municipales referente al acabado de cubiertas, que disponía:

*"Vistas las instancias registradas en el Ayuntamiento por los vecinos del Municipio de Armuña en referencia a su disconformidad con las normas urbanísticas municipales vigentes en referencia al acabo de cubiertas de las viviendas del Municipio.*

*Considerando por el Pleno que se está finalizando la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales 1/2020 de Armuña en la actualidad.*

*El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda que una vez finalizada la modificación puntual nombrada anteriormente se inicie otra modificando el acabo de cubiertas."*





**11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

DECRETO 2023-0082 - Decreto empadronamiento  
DECRETO 2023-0081 - Decreto empadronamiento  
DECRETO 2023-0080 – Decreto licencia urbanística  
DECRETO 2023-0079 – Decreto convocatoria Pleno  
DECRETO 2023-0078 – Decreto adjudicación pinos secos  
DECRETO 2023-0077 – Decreto adjudicación pinos secos  
DECRETO 2023-0076 – Decreto empadronamiento  
DECRETO 2023-0075 - Decreto de aprobación de pagos  
DECRETO 2023-0074 – Decreto implantación canal de denuncias  
DECRETO 2023-0073 - Decreto adjudicación bar  
DECRETO 2023-0071 – Decreto adjudicación pinos secos  
DECRETO 2023-0069 - Decreto de aprobación de pagos  
DECRETO 2023-0068 – Decreto empadronamiento  
DECRETO 2023-0067 – Decreto inicio adjudicación pinos secos  
DECRETO 2023-0066 – Decreto solicitud asistencia letrada a SAM  
DECRETO 2023-0065 - Decreto de aprobación de pagos  
DECRETO 2023-0064 – Decreto empadronamiento  
DECRETO 2023-0063 - Designación componentes de mesa de contratación  
DECRETO 2023-0062 – Decreto convocatoria Pleno  
DECRETO 2023-0061 - Decreto de aprobación de pagos  
DECRETO 2023-0060 – Decreto incoación procedimiento  
DECRETO 2023-0059 – Decreto empadronamiento  
DECRETO 2023-0058 - Decreto aprobac. padrón agua y alcant. 2023  
DECRETO 2023-0057 – Decreto licencia urbanística  
DECRETO 2023-0056 – Decreto licencia sepultura  
DECRETO 2023-0055 - Decreto de aprobación de pagos

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No las hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas, de lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE. Javier Sanz Rodríguez

EL SECRETARIO. Ignacio de la Paz Sanz

